

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-3013 *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2020/2021 se iniciará el 25 de mayo de 2020, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2021/2022.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

También podrá presentarse a través de la Secretaría Virtual de la plataforma informática YEDRA (www.educantabria.es/yedra). Para ello, aquellos solicitantes que no dispongan de credenciales de acceso a Yedra podrán obtenerlas en la propia Secretaría Virtual previo pro-

VIERNES, 15 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 92

ceso de verificación de identidad. La utilización de este procedimiento implica la autorización a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para verificar la identidad del solicitante.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

d) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión que se hayan dictado cuando se compruebe que la solicitud no tenía el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se hubiera aportado la resolución judicial que asignara en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presentó la solicitud.

2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 22 de junio de 2020, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y en la página web educantabria.es.

3. ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO.

3.1 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA HASTA EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 25 de mayo y el 28 de agosto de 2020.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

ADJUDICACIÓN PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

— El 3 de julio de 2020, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 30 de junio de 2020 a las 14 horas.

— El 1 de septiembre de 2020, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 28 de agosto de 2020 a las 14 horas.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLERATO:

— El 8 de julio de 2020, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 4 de julio de 2020 a las 14 horas.

— El 2 de septiembre de 2020, para aquellas solicitudes recibidas hasta el 28 de agosto de 2020 a las 14 horas.

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los centros docentes y en la página web educantabria.es a partir del día siguiente de las fechas de adjudicación indicadas.

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

VIERNES, 15 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 92

3.2 ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 29 de agosto de 2020 hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2021/2022.

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se producirá mediante resoluciones que tendrán periodicidad quincenal.

Las solicitudes de escolarización derivadas de cambios de domicilio que impliquen cambio de localidad de residencia y aquellas que correspondan a alumnos que se incorporan desde otros países o Comunidades Autónomas tendrán preferencia en su tramitación y podrán ser objeto de resolución individual.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE ADJUDICACIÓN.

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en los procesos de adscripción u ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2020/2021 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité Técnico de Escolarización Permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

También podrá denegarse una solicitud de escolarización cuando se presente con el objetivo de eludir la responsabilidad disciplinaria en que se pudiera haber incurrido en el centro de origen. En este caso, la admisión en el nuevo centro quedará diferida hasta el total cumplimiento de la sanción que pudiera ser impuesta al alumno en el centro de origen.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2020/3013

CVE-2020-3013